



Nota No. MPCEIP-DDCAI-2019-0019-N
Quito, 14 de noviembre de 2019

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE DAÑO PARA LA APLICACIÓN MEDIDA ESPECIAL DEFINITIVA SUBPARTIDA 1704.10.10 - ACE N° 59

Excelentísimo señor Embajador:

En el marco de lo establecido en el Art. 24 del Título XIII y el Anexo IX “Medidas Especiales” del Acuerdo de Complementación Económica N° 59, así como en la Resolución N° 34 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), publicado en el Registro Oficial N° 598 de 16 de diciembre de 2011, tengo a bien transmitirle la siguiente información:

Según lo dispone el artículo 12 del mencionado Anexo IX, la República de Ecuador mediante Nota No. MPCEIP-DDCAI-2019-0007-N, de 13 de mayo de 2019, se notificó a usted la adopción de una medida especial provisional por volumen a las importaciones originarias de Brasil de la subpartida 1704.10.10 “- - Recubiertos de azúcar”.

Considerando lo establecido en el Art. 12 y 13 del Anexo IX, mediante Nota No. MPCEIP-DDCAI-2019-0012-N, contenida en el Oficio Nro. MPCEIP-DDC-2019-0062-O de fecha 06 de agosto de 2019, se notificó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la aplicación de una medida especial definitiva a las importaciones de origen brasileño de la subpartida 1704.10.10 por un periodo de 2 años, incluido el periodo de aplicación de la medida provisional (que entró en vigencia el 7 de mayo de 2019), que consiste en la suspensión del margen de preferencia correspondiente y tendrá vigencia hasta el 7 de mayo de 2021; así también en cumplimiento del Art. 13 del Anexo IX, me permito adjuntar al presente el Informe Técnico Nro. IT No. 022- DDCAI – 2019 en su versión “no confidencial”, que sustenta la aplicación de la medida.

Me valgo la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Marco Cifuentes Valencia
DIRECTOR DE DEFENSA COMERCIAL – AUTORIDAD INVESTIGADORA

Al Excelentísimo señor,
Paulo Estivallet de Mesquista
COORDINADOR NACIONAL DEL GRUPO MERCADO COMÚN
Brasilia. -